

ESTADO No. 0088
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 17 de junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS		14/06/2024	AUTO PARB N° 0308	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0308-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT 900307948-0, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-0101-2024 del 18 de abril de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) del año 2023, para el mineral de oro, declarando una producción de cero (0); toda vez que se encuentran bien diligenciados. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) del año 2023 y primero (I) del año 2024, teniendo en cuenta que en estos periodos el título minero cuenta con suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución

					<p>No. GSC-000079 del 04/03/2024, por el periodo comprendido entre el 19/04/2023 hasta el 19/04/2024, inscrita en el Registro Minero Nacional -RMN- el 15/04/2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el Concepto Técnico PARB-0101-2024 del 18 de abril de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular que, mediante oficio ANM No. 20249040494261 de fecha 7 de mayo de 2024, se dio respuesta a las solicitudes radicadas Nos. 20231002773262 del 07/12/2023, 20241003036662 y 20241003036772 del 5/04/2024, por el cual, <i>“SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN del requerimiento bajo causal de caducidad de la póliza minero ambiental del Contrato de Concesión No. 0308-68 realizado en Auto PARB No. 0502 del 15 de noviembre de del 2023, y no se accede a su solicitud de suspender el requerimiento bajo causal de caducidad del Auto AUT-904-2054 del 18 de marzo de 2024; y por ende, se seguirá con las actuaciones administrativas que correspondan respecto a la obligación de constitución de la póliza minero ambiental en cuestión, razón por la cual se le insta, para que proceda a dar cumplimiento efectivo a lo requerido”</i>. INFORMAR a la sociedad titular que, se entiende subsanado el siguiente requerimiento efectuado mediante Auto PARB No. 0156 del 22 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No.0026 del día 23 de marzo de 2022, de conformidad con la instrucción técnica establecida en la visita efectuada el 14 de febrero de 2022, consistente en: Presentar evidencia de cumplimiento de los programas aprobados en el plan de gestión social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras; de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.9 del Concepto Técnico PARB-0101-2024 del 18 de abril de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada en la plataforma SIGM Anna Minería, con número de radicado 94412-0 y evento No. 557926 del 17/04/2024, y bajo radicado No. 20241003136412 del 14/05/2024, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0156 del 22 de marzo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No.0026 del día 23 de marzo de 2022, en cuanto a la siguiente instrucción técnica establecida en la visita de fiscalización integral realizada el 14 de febrero de 2022, así: (i) <i>Presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020</i>. Ya que la información allegada mediante radicado No. 20221001845722 del 06/05/2022, no atiende lo requerido toda vez que no se observa las respuestas emitidas por la firma titular a cada una de los interrogantes planteados por los participantes de la socialización del PGS y que quedaron registradas en el anexo 3C del PGS presentado, de conformidad con lo evaluado en el informe de visita PARB-VF-0106-2022. • Auto PARB No. 0502 del 15 de noviembre 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0124 del 16 de noviembre de 2023, en cuanto a presentar: formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022. • Auto No. AUT-904-2054 del 18 de marzo de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No.0046 del 21 de marzo de 2024, en cuanto a presentar: en la plataforma de AnnA Minería la corrección y/o ajuste de la póliza minero ambiental No. 72876 con vigencia hasta el 29/11/2024 presentada con radicado No. 85957 de fecha 06/12/2023, en cuanto a que el valor asegurado no corresponde. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023, presentado mediante radicado No. 88068-0 y evento No. 527486 del 27/01/2024. <p>6. INFORMAR, a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-0101-2024 del 18 de abril de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HHF-12541</p>	<p>ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHOS DEL MAGDALENA MEDIO</p>	<p>14/06/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0309</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHF-12541, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ASOCIACION MINEROS DE HECHOS DEL MAGDALENA MEDIO, identificada con NIT 900092145 - 8, por intermedio de su representante legal el señor WALFRAN JIMENEZ DURAN, identificado con CC No. 13851093, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0044-2024 de 10 de mayo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 23 de abril de 2024, allegue un informe de cumplimiento que evidencie a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos de acuerdo con las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria y equipo que usan en la explotación minera. - Realizar simulacro de emergencias. - Entregar registro de producción e informe técnico de la producción reportada en el período del 28/06/2022 al 27/06/2023, correspondiente a la Décimo sexta (16) etapa de explotación, considerando que no fue posible realizar análisis de la explotación en este período; porque el titular minero no ha presentado regalías del III y IV trimestres de 2022, tampoco fue posible revisar las planillas de registro de producción del año 2022 en la visita de fiscalización, por lo tanto no es posible realizar un análisis de

					<p>la cantidad de mineral extraído con respecto a lo estipulado en el PTO, en el cual se aprobó una producción de 22.176 m³ de arena.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento o avance según corresponda de las siguientes instrucciones técnicas, las cuales ya se habían requerido por la autoridad minea, pero según resultado de la visita se re-agendaron nuevamente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0044-2024 de 10 de mayo de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar, actualizar y publicar en la mina el plano de labores, avalado por ingeniero de minas o geólogo de acuerdo a la normatividad vigente. - Elaborar, actualizar y publicar en la mina el plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos. - Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a instalaciones de la mina. - Realizar las actividades contenidas en el Plan de Prevención y Preparación de Emergencias, conforme lo establece el artículo 123 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0044-2024 de 10 de mayo de 2024.</p> <p>2. SE ENTIENDEN SUBSANADOS los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No.0339 del 04/09/2023, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-045-2023 del 18 de agosto de 2023: i) <i>Evidencia de la ejecución del Plan de Capacitación Anual de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>; ii) <i>Evidencia de la entrega de Elementos de Protección Personal, de acuerdo a los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>; iii) <i>Evidencia de la realización de una brigada de emergencia conformada por personal capacitado y certificado</i>; iv) <i>Evidencia de las reuniones mensuales para el año 2023 del Comité de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>COPASST; y v) Evidencia de la realización de capacitaciones señaladas en el cronograma del Plan de Trabajo Anual..</p> <p>3. SE RECOMIENDA al titular minero adoptar lo estipulado en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHF-12541	ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHOS DEL MAGDALENA MEDIO	14/06/2024	AUTO PARB N° 0310	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHF-12541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ASOCIACION MINEROS DE HECHOS DEL MAGDALENA MEDIO, identificada con NIT 900092145 - 8, por intermedio de su representante legal el señor WALFRAN JIMENEZ DURAN, identificado con CC No. 13851093, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0099-2024 del 18 de abril de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, y primero (I) trimestre del año 2024, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0099-2024 del 18 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB N°0065 del 13/02/2023, en cuanto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente a la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. - Auto PARB No. 0528 del 20/11/2023, en cuanto a la presentación de: i) la Resolución No. DGL-0000460 del 14 de agosto de 2009, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. HHF-12541, en la plataforma Anna Minería; ii) FBM anual 2022; iii) Soporte de pago por valor de quinientos sesenta y un pesos m/cte. (\$561,00) más los intereses generados desde el 17 de agosto de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondientes al trimestre segundo (II) de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para una cantidad de 3.143,00 m3 de arenas de río; iv) soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0343 del 31/08/2021, en cuanto a la presentación de: i) FBM anuales de 2019 y 2020; ii) pago de las regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2020, primero (I) y segundo (II) de 2021, junto con sus formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. - Auto PARB-0204 del 18/04/2022, en cuanto a la presentación de: i) FBM anual 2021; ii) pago de las regalías de los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, junto con sus formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. - Auto PARB-1039 del 29 de diciembre de 2020, en lo referente al cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la inspección de campo PARB No. 0280 del 18 de diciembre de 2020, y la presentación de las regalías de los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2020. - Auto PARB-0565 del 04 de noviembre de 2021, en relación con las instrucciones impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0202 del 21 de octubre de 2021. <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S.	14/06/2024	AUTO PARB N° 0311	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14833, se realiza los siguientes requerimientos y otras disposiciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento o avance según corresponda de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización del 09 de mayo de 2024 y lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2024 del 16 de mayo de 2024:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar procedimiento para el control y registro de la producción de la mina Reina de Oro. • Actualizar el plano de ventilación de las labores; toda vez que no se registra el ventilador ubicado en la labor Escalera Subidero Loscas. • Mejorar la ventilación para los frentes de explotación 12 y 13; toda vez que, se evidencia poco flujo de caudal de aire y se evidencia concentración de gases (Vapores nitrosos) ad portas de su valor límite permisible. • Sellar herméticamente la labor Cruce Trabajo Antiguo Manzanillo - Sector Águilas para su separación del circuito de ventilación. • Registrar en los tableros de gases y libros de control las mediciones realizadas en la ruta de evacuación - Bocamina Tajo Abierto. <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento o avance según corresponda de la siguiente instrucción técnica, la cual fue requerida mediante Auto PARB No. 0587 del 20 de septiembre de 2022, pero según resultado de la visita se re-agendó nuevamente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2024 del 16 de mayo de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las conexiones en los empalmes del ducto de ventilación que conducen para los frentes 9 y 10 desde el punto de cruce que va a los frentes 7 y 8, toda vez que no está llegando suficiente caudal de aire para los trabajos de avance, y se observó empalmes muy deficientes. <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. LEVANTAR la medida de suspensión parcial en el sector Las Marmajas impartida por el Grupo de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Seguridad y Salvamento Minero de la ANM mediante comunicaciones con radicados ANM Nos. 20233410327751 del 13 de enero de 2023, 20233410328831 del 03 de marzo de 2023, toda vez que se evidenció el cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas impartidas en la investigación del accidente de trabajo grave, ocurrido el día 09 de diciembre de 2022.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante:</p> <p><i>i)</i> Auto PARB No. 0534 del 20/11/2023, de conformidad con la inspección de campo efectuada el 03/10/2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la tolva de almacenamiento del sector de explotación Loscas, estableciendo una medida de seguridad para la abertura de la misma, que garantice la protección de los trabajadores que circulan por dicha labor minera. • Establecer alguna medida restrictiva (delimitación y señalización) para evitar el ingreso de los trabajadores al sector de explotación Alaska. • Presentar tableros para el registro y control de los gases en los frentes de explotación del sector Loscas. • Presentar señalización necesaria para el sector de explotación Loscas (preventiva, informativa, obligatoria, prohibitiva) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. • Presentar manilas de seguridad para las labores mineras del sector de explotación Loscas, cuya inclinación supere los 20° para facilitar el ascenso y descenso de los trabajadores. <p><i>ii)</i> Auto PARB No. 0124 del 25/04/2023, de conformidad con la visita de campo realizada el 02/03/2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar más señalización informativa, preventiva, prohibitiva, obligatoria con material reflectivo y/o fluorescente para cada una las labores mineras (Abscisado, discos, riesgos y peligros, zonas, entre otros). <p>3. REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2024 del 16/05/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada el 09/05/2024, se evidenció que continúan las actividades de explotación ilícita de minerales en once (11) puntos ubicados dentro del área del Contrato de Concesión No. 14833, en siguientes coordenadas y descritas también en la</p>
--	--	--	--	--	---

comunicación radicada el 09/05/2024 por el delegado de la ANM en la ventanilla de correspondencia de esa alcaldía.

ID	COORDENADAS		
	Latitud	Longitud	Altitud (m.s.n.m.)
Punto 1	7,3149714	72,860049	3559,52
Punto 2	7,31448	72,8602584	3368
Punto 3	7,3137523	72,8602979	3645,8
Punto 4	7,3136148	72,8600916	3701.2
Punto 5	7,3132148	72,8601773	3641,3
Punto 6	7,3133246	72,8591631	3642,5
Punto 7	7,3135588	72,8592703	3635,1
Punto 8	7,3136852	72,8587392	3672,6
Punto 9	7,3141454	72,8587672	3670

Punto 10	7,3144402	72,8585297	3677,8
Punto 11	7,3145459	72,8586012	3673,5

En la comunicación se informará a la Alcaldía del Municipio de Vetas que, el título minero No. 14833, cuenta con medida de protección de amparo, concedida mediante Resolución GSC No. 0476 del 27/11/2023, por medio de la cual la ANM concedió amparo administrativo en contra de Personas Indeterminadas, acto administrativo que fue remitido en comunicación con radicado ANM No. 20249040481581 del 10/01/2024, enviado el 11/01/2024 al correo alcaldia@vetas-santander.gov.co.

En este orden de ideas, se solicitará a la Alcaldía del Municipio de Vetas, se sirva remitir a la autoridad minera el informe de cumplimiento respecto al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores como

Personas Indeterminadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero.

De igual forma, se le señalará a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, y lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, respecto a las solicitudes de legalización y formalización minera.

4. **REMITIR** comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2024 del 16/05/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, según la visita realizada el 09/05/2024, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales dentro del área del título minero No. 14833, en once (11) puntos ubicados en las siguientes coordenadas del Municipio de Vetas.

ID	COORDENADAS		
	Latitud	Longitud	Altitud (m.s.n.m.)
Punto 1	7,3149714	72,860049	3559,52
Punto 2	7,31448	72,8602584	3368
Punto 3	7,3137523	72,8602979	3645,8
Punto 4	7,3136148	72,8600916	3701,2
Punto 5	7,3132148	72,8601773	3641,3
Punto 6	7,3133246	72,8591631	3642,5
Punto 7	7,3135588	72,8592703	3635,1
Punto 8	7,3136852	72,8587392	3672,6
Punto 9	7,3141454	72,8587672	3670
Punto 10	7,3144402	72,8585297	3677,8
Punto 11	7,3145459	72,8586012	3673,5

En la comunicación se informará a la -CDMB- que, el título minero No. 14833, cuenta con medida de protección de amparo, concedida mediante Resolución GSC No. 0476 del 27/11/2023, por medio de

					<p>la cual la ANM concedió amparo administrativo en contra de Personas Indeterminadas, acto administrativo que fue remitido en comunicación con radicado ANM No. 20249040481591 del 10/01/2024, enviado el 11/01/2024 al correo info@cdmb.gov.co.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. SOLICITAR a la sociedad titular, que de acuerdo a lo manifestado y soportado documentalmente en la visita de campo efectuada el 09/05/2024, una vez cuente con acto administrativo que resuelva el recurso de reposición presentado ante la CDMB e interpuesto en contra de la Resolución. 0311 del 08 de marzo de 2023, se sirva remitir copia del mismo con el fin que repose en el expediente digital que contiene el Contrato de Concesión No. 14833. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2024 del 16 de mayo de 2024. 7. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS	14/06/2024	AUTO PARB N° 0312	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16725, establecen las siguientes disposiciones:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0033-2024 del 01/04/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada el 15/03/2024, se evidenció que continúan las actividades de explotación ilícita de minerales en un (1) punto ubicado dentro del área del

					<p>Contrato de Concesión No. 16725, en siguientes coordenadas y descritas también en la comunicación radicada el 15/03/2024 por el delegado de la ANM en la ventanilla de correspondencia de esa alcaldía.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la bocamina denominada como Triada 3 coordenadas: N = 7,3096322, W = 72,879286, en el Municipio de Vetas – Santander. <p>2. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0033-2024 del 01/04/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, según la visita realizada el 15/03/2024, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales dentro del área del título minero No. 16725, en un (01) punto ubicado en las siguientes coordenadas del Municipio de Vetas.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la bocamina denominada como Triada 3 coordenadas: N = 7,3096322, W = 72,879286, en el Municipio de Vetas – Santander. <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0033-2024 del 01 de abril de 2024.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS	14/06/2024	AUTO PARB N° 0313	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13604, establecen las siguientes disposiciones:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante:</p> <p><i>i)</i> Auto PARB No. 0120 del 11/03/2022 de conformidad con la inspección de campo efectuada el 11/03/2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar evidencia de cumplimiento de los programas aprobados en el plan de gestión social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que no se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante:</p> <p><i>iii)</i> Auto PARB No. 0120 del 11/03/2022, de conformidad con la inspección de campo efectuada el 11/03/2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020 <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, lo requiere para que den cumplimiento de manera inmediata.</p> <p>3. REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0032-2024 del 01/04/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada el 11/03/2024, se evidenció que continúan las actividades de explotación ilícita de minerales en un (01) punto ubicado dentro del área del Contrato de Concesión No. 13604, en siguientes coordenadas y descritas también en la comunicación radicada el 15/03/2024 por el delegado de la ANM en la ventanilla de correspondencia de esa alcaldía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la bocamina denominada como DELIRIOS 5 coordenadas: 7,3150706 N; 72,8743994 W, en el Municipio de Vetas – Santander
--	--	--	--	--	--

					<p>4. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0032-2024 del 01/04/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, según la visita realizada el 11/03/2024, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales dentro del área del título minero No. 13604, en un (01) punto ubicado en las siguientes coordenadas del Municipio de Vetas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la bocamina denominada como DELIRIOS 5 coordenadas: 7,3150706 N; 72,8743994 W, en el Municipio de Vetas – Santander <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0032-2024 del 01 de abril de 2024.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de junio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA